

## NOVEDADES FISCALES

Legal

2014 - 1

### **Reglamento para objeciones a la PTU**

El 5 de junio de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que tiene por objeto regular el procedimiento relativo a las objeciones de los trabajadores a la declaración anual del impuesto sobre la renta y sus anexos, que presente el patrón ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este Reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando con ello el Reglamento que había sido publicado el 2 de mayo de 1975.

En términos generales, se mantienen las reglas y procedimientos que establecía el Reglamento abrogado, sustituyéndose las referencias que anteriormente se hacían a la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para quedar ahora referido al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Resulta relevante en este nuevo Reglamento la incorporación de la suspensión del pago del reparto adicional de utilidades a los trabajadores cuando los patrones interpongan algún medio de defensa en contra de las resoluciones o liquidaciones que aumenten la renta gravable, siempre que se garantice el interés de los trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo, aun cuando el SAT suspenda el cobro del crédito fiscal.

Asimismo, destaca el hecho de que el procedimiento de revisión que realice el SAT respecto de las objeciones presentadas por los trabajadores en contra de la declaración anual del impuesto sobre la renta de los patrones, una vez iniciado, deberá concluirse para efectos fiscales y de PTU, sin que proceda el desistimiento por parte de los trabajadores.

Mediante disposición transitoria se establece que las denuncias de irregularidades relativas a las objeciones de los trabajadores a la declaración anual del impuesto sobre la renta, que se encuentren sin

resolver a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, se deberán concluir conforme al procedimiento vigente al momento de su presentación.

Recomendamos que el Reglamento sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en esta Novedad Fiscal.

—